

PUNTO DE SUSCRIPCION.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes*.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su inserción, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Sin embargo de lo prevenido por la Comisión superior de instrucción primaria de esta provincia en su circular inserta en el Boletín oficial de 23 de Junio último, los Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan no han remitido los recibos que acrediten el pago de las dotaciones de los maestros de primeras letras, correspondientes al segundo trimestre de este año. No pudiendo permitir que así se falte al cumplimiento de lo que sobre el particular está prevenido, encargo a los referidos Alcaldes me remitan dichos recibos en el preciso término de quince días; en la inteligencia de que los que no lo verifiquen, quedan desde ahora coominados con la multa de 500 reales, exigida en el papel correspondiente, por comisionados que enviaré al efecto. Segovia 13 de Agosto de 1855.—Ceferino Avecilla.

Partido de Cuéllar.

Aldeasofía.—Arroyo de Cuéllar.—Campo de Cuéllar.—Cuéllar.—Fuentesauco.—Lovingos.—Ontalvilla.—Pinarejos.—Sacramenia.—Samboal.—San Martín y Mudrián.—Valliertadas. Vegafría.—Zarzuela del Pinar.

Partido de Riaza.

Aillon.—Corral de Aillon.—Grado.—Ribota.—Río frío de Riaza.

Partido de Santa María de Nieva.

Aragoneses.—Balisa.—Bernardos.—Bernuy de Coca.—Cobos de Segovia.—Domingo García.—Donbierto.—Gemeuño.—Labajos.—Marazoleja.—Marazuela.—Martín Muñoz de las Posadas.—Miguilañez.—Montijo de Arévalo.—Montuenga.—Morela de Coca.—Oyuelos.—Tolocito.—Villagonzalo.

Partido de Segovia.

Abades.—Bernuy de Porteros.—Brieva.—Caballar.—Carbonero el mayor.—Cuesta.—Escarabajosa de Cabezas.—Escoabar.—Fontemilanos.—Juarras de Riomoros.—La Losa.—Las-trilla.—Madrona.—Muñoveros.—Ontanares.—Ontoria.—Santiuste de Pedraza.—Sotosalvos.—Tabanera la Luenga.—Valseca.—Veganzones.—Yanguas.—Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorbo.—Aldealengua de Pedraza.—Arahuetes.—Boceguillas.—Condado de Castilnovo.—Duratón.—Gallegos.—Navafria.—Navares de Ayuso.—Navares de enmedio.—Orejana.—Pedraza.—Prádena.—Santo Tomé del Puerto.—Torrevalde San Pedro.—Valleruela de Pedraza.

En la noche del 6 al 7 del mes próximo pasado fueron sustraídas de la dehesa de Lagasterra, partido judicial de Puentel del Arzobispo, provincia de Toledo, cuatro caballerías, cuyas señas se expresan a continuación, recayendo sospechas de que hayan sido robadas por en tal Mariano el quinquillero, residente en Cervera, partido de Talavera, y otros dos sujetos, de quienes hasta el dia no han podido adquirirse mas señas que las que asimismo se insertan a continuación; en su virtud encargo muy esféricamente a los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad practiquen cuantas diligencias sean necesarias para inquirir el paradero de los ladrones y caballerías robadas, y si fuesen habidos unos y otras procedan a la captura de los primeros y detención de las segundas, poniéndolos a mi disposición con toda seguridad! Segovia 17 de Agosto de 1855.—Ceferino Avecilla.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, de 6 años, su alzada dos dedos menos de siete cuartas. Otra idem pelo negro, de 7 a 8 años, alzada sobre dos dedos mas baja que la anterior, con un lunar blanco en el costillar derecho, una y otra con hierro de fuego en la nalga derecha de una pata de gallo en forma de perrilla, aunque el de la roja se halla algo destruida por haberse mordido. Un caballo de 20 ó mas años, pelo castaño claro, su alzada poca, bastante frontón, con un higo como una cuarta escasa de la cruz y la cola cortada bastante por encima de las corbas.

Idem de los ladrones.

El Mariano es bastante recio, abultado de cara, monta una mula roja y lleva escopeta.

Otro mas alto y delgado.

Un mozo de quince a veinte años.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

En los boletines números 110 y 130 del año último y en el número 73 del corriente, se recordó a las Juntas periciales el cumplimiento de sus deberes, dándoles al efecto las reglas necesarias, siendo una entre ellas la formación del amillaramiento y su copia respecto de los Ayuntamientos nuevamente creados, y de los antiguos que por esta segregación sufren alteración en su riqueza.

Como estos documentos han de ser examinados con todo detenimiento y aun comprobados sobre el terreno, si necesario fuese, se recomendó el deber de presentarlos dentro del mes

actual, toda vez que en otro caso no podrían servir de base para el repartimiento del cupo de 1856 que va a ejecutarse muy pronto, siguiéndose de ello perjuicios, de los que solo resultarían responsables los que no cumplan oportunamente con lo que la ley les encarga.

La Administración se persuade de que con tantos y tan espáticos recuerdos no concluirá el mes sin que dichos Ayuntamientos, que son los expresados en la nota adjunta número 1.º, tengan presentados los amillaramientos y sus copias; pero como en otro caso, no puede menos de formar el reparto del año inmediato con sujeción á los datos que obran en su poder, llama de nuevo la atención de las Juntas periciales y de los Ayuntamientos para que no demoren el cumplimiento de tan interesante servicio, en la inteligencia de que en otro caso no tendrán derecho á reclamar de los perjuicios que se originen.

Aunque se halla ya prevenido en la última de dichas circulares, no estará por demás el repetir, que los amillaramientos de los nuevos distritos municipales, y los de los pueblos de quienes se segregan, han de dar una masa de riqueza igual cuando menos á la que estos tienen reconocida.

Según se manifestó en la circular del Boletín núm. 130 de 1854, varios pueblos han presentado para el corriente año menos riqueza de la que tenían reconocida, sin expresar la causa de semejante novedad, ni los contribuyentes de quienes procede; y como esto no puede consentirse, bien se mire al daño que infiere á los demás pueblos, bien á la falta de las buenas reglas administrativas, se advierte á todos los Ayuntamientos y Juntas periciales, que ni en los amillaramientos, ni en los repartimientos, se admitirán cantidades de riquezas menores que las ya consentidas, que son las designadas en la nota que también se inserta con el núm. 2.º si no se justifica la falta con los expedientes que al efecto deben instruirse á continuación de la solicitud hecha por el contribuyente ó contribuyentes á quien se asigne una cantidad menor que en los amillaramientos aprobados anteriormente.

Los Ayuntamientos que continúan como en el año próximo pasado, esto es, sin segregación alguna de territorio, están dispensados de hacer amillaramientos todos los años, como se previene en la Real orden de 9 de Junio de 1853; pero deben formar y remitir un apéndice en que aparezca el movimiento que ha tenido la riqueza, con sujeción al modelo inserto en el Boletín núm. 138 de 1854; y los restantes Ayuntamientos ó Juntas periciales, designados en la nota núm. 1.º, han de acompañar á sus amillaramientos un estado de las fincas exentas de contribuir perpétua ó temporalmente por los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y un resumen de la riqueza en los términos que expresa el modelo núm. 4.º de la circular de 7 de Mayo de 1850.

De esperar es que las Juntas periciales y los Ayuntamientos no demoren por mas tiempo el importante servicio de que se trata, sin el cual no puede haber justicia y equidad en los repartimientos; pero si así no sucediese, se les advierte una vez más, que suya será la responsabilidad de los perjuicios que luego se originen, así como de los Secretarios. Sogovia 17 de Agosto de 1855.—Pedro Pastor Maseda.

(Número 1.º)

NOTA de los pueblos segregados y de los distritos donde lo han sido.

Tejares	De Fuentesoto.
Perosillo	» Frumales y Aldehuela.
Tenzuela	» Pelayos.
Aldealázaro	» Ribota.
Castilierra	» Fresno de Cantespino.
Mazagatos	» Languilla.
Santovenia	» Gemenoyo.
Valles de Fuentidueña	» Fuente el Olmo de Fuentidueña
Pecharrroman	» Valtijendas y Granjas.
Francos	» Estebanvelo.
Villalvilla de Montejo	» Villaverde de Montejo.
Baraona	» Aldeanueva del Monte.
Ochando	» Pasquales.
Mata de Quintanar	» Cabañas.
Ajajar	» Idem.
Tizneros	» Espirdo.

Perogordo y Torredondo	» Madrona.
Navas de Riofrío	» Revengo.
San Cristóbal de Segovia	» Palazuelos.
Tabanera del Monte	» Idem.
Sonsoto	» Tres Casas.
Consuegra	» Aldealcorbo.
Olmillo y Cobachuelas	» Aldeonte.
Sotos de Sepúlveda	» Castillejo de Mestleón.
Vellosillo	» Perorrubio y Tanarro.
Pradenilla	» Prádena.
Olmo y sus barrios	» Barbolla.
Aldeanueva del Campanario	» Turrubuelo.
Ciruelos y Carabias	» Pradales.

Pastor.

(Número 2.º)

NOTA de las cantidades que en años anteriores tienen aprobadas y reconocidas los pueblos de esta provincia, por las tres clases de riqueza que á continuación se expresan, á las cuales se atendrán los Ayuntamientos y Juntas periciales para el repartimiento del año próximo de 1856.

PUEBLOS.	RIQUEZA rústica.	URBANA.	PECUARIA.	TOTAL.
Abades	201611	29567	15784	246962
Adrada de Piron	37469	1212	4665	43346
Adrados	72999	3960	14349	81308
Aguilafuente	229127	20844	25594	275565
Aillon	155640	29371	17280	202291
Alconada y Alconadilla	36014	2145	9986	68415
Aldea del Rey	190173	23500	18500	232175
Aldealcorbo y Consuegra	49142	2028	3823	54993
Aldealengua de Pedraza	42984	6890	8563	58437
Aldealengua de Santa María	41820	3014	7086	51920
Aldeanueva de la Serrezuela	22249	3254	9726	35229
Aldeanueva del Codonal	48246	10673	14134	73053
Aldeanueva del Monte y Barraona	48748	2700	40720	62488
Aldeasoña	51498	5960	7923	65381
Aldehorno	52518	7123	8048	47691
Aldehuela del Codonal	44735	3137	6617	54489
Aldeonsancho	48895	3000	8368	61463
Aldeonte, Olmillo y Covachuelas	63952	2298	11323	77575
Anaya	59710	8148	7980	69808
Añe	47032	3718	11436	62486
Aragonenses	68782	8050	4124	80956
Arahuetes y Pajares de Pedraza	39327	2844	7079	49247
Arcones, Arconcillos, Castillo, Huerta y Mata	60710	5673	36432	102815
Arevalillo	47777	5413	8762	61942
Armuña	125185	17026	18142	160353
Arroyo de Cuellar	82020	9725	8295	100040
Baliza	55555	1936	11181	66762
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	107967	8033	53064	149064
Basardilla	31664	15102	9454	53220
Becerril	30923	8280	13726	42929
Bercial	77574	6583	16245	100202
Bercimuel	95556	4069	11894	144399
Bernardos	144790	74596	34500	223886
Bernuy de Goca	83145	5175	7744	96034
Bernuy de Porreros	59792	4488	6430	70740
Boceguillas	68860	25258	10990	105108
Brieva	41067	4163	5798	59030
Gaballar	83638	3798	6185	93591
Cabanas, Ajejas y Mata de Quintanar	5912	11837	149575	
Cabezuela	143714	9959	19832	143505
Calabazas	82124	5300	5243	92667
Campo de Cuellar	104926	2987	6821	114734
Campo de San Pedro	84542	4610	9534	98685
Cantalejo	178807	17887	56665	233359
Cantimpalos	177138	21923	15036	212097
Carbonero de Ahusin	51054	14444	10811	70279
Carbonero el Mayor	325385	55967	30120	414472
Garrascal del Río	63214	6302	4246	73962

(3)

Cascajares.	61803	1526	8781	72115	Lastrilla.	52572	4774	8094	65440
Casla.	56704	5184	51723	93614	Linares.	24945	5489	3604	32038
Castillejo de Mesleón y Sotos de Sepúlveda.	51395	4722	15883	72000	Losana.	48474	1667	7311	57452
Castrillo de Sepúlveda.	26436	3177	10874	80487	Lovingos.	34383	5785	5848	44016
Castro de Fuentidueña.	26774	2360	15804	44938	Maderuelo.	101748	5315	18374	125437
Castrogimeno.	26856	1632	6302	34790	Madriguera.	67211	12408	13781	97400
Castroserna de abajo.	25825	3020	3644	32549	Madrona, Perogordo y Torredondo.	284753	6244	18345	309342
Castroserna de arriba.	21059	3451	7384	31894	Marazoleja.	122002	8896	11432	142320
Castroserracín.	52615	2174	7801	46590	Marazuelo.	62998	6072	9659	78729
Cedillo de la Torre.	90259	5670	11835	107764	Martín Miguel.	121897	5402	12712	140014
Cerezo de abajo.	49014	5110	8927	63151	Martín Muñoz de la Dehesa.	88042	5974	6740	100756
Cerezo de arriba.	57769	4894	14281	76944	Martín Muñoz de las Posadas.	256379	42545	16577	315501
Chañe.	168644	18244	17537	204425	Marugán.	92145	7728	9696	109569
Chatún.	42942	1746	5232	49890	Matabuena, Matamala y Cañicosa.	48204	3675	9727	61599
Cilleruelo de San Mamés.	51443	1392	5374	58209	Mata de Cuellar.	57779	10428	10360	78567
Ciruelos de Coca.	79864	2682	7997	90543	Matilla.	28966	14958	8040	51964
Cobos de Fuentidueña.	58681	3102	13112	74895	Melque.	109586	10644	11959	132189
Cobos de Segovia.	56483	4870	9452	70805	Membibre.	34404	5476	5636	45516
Coca.	145366	9589	15200	170155	Miguelañez.	82350	14255	14950	114555
Codorniz.	139243	6484	17819	163546	Miguel Ibañez.	104404	5788	7596	117983
Collado-hermoso.	30172	4245	3983	38400	Montejío de la Serrezuela.	31554	5265	4304	41120
Condado de Castilnovo, Co- lladillo y Nava.	117567	14223	20031	151824	Montejío de Arévalo y Blasco- nuño.	212380	14459	20537	247376
Corral de Aillon.	67112	3483	14609	85204	Monterrubio.	99974	4454	12438	146866
Cozuelos de Fuentidueña.	99783	3737	12617	116137	Montuenga.	101032	11323	8909	121264
Cubillo.	28374	1311	5570	35255	Moral.	71381	8300	21677	101553
Guellat, Henar, Torreguitier- rez y Escarabajosa.	466876	131614	24365	622852	Moraleja de Coca.	60291	21422	10725	92138
Guesta.	84230	6663	28143	119036	Moraleja de Cuellar.	51900	3276	9949	65125
Cuevas de Probanco.	76703	3753	17258	97714	Mozoncillo.	232240	22842	28476	303558
Dehesa y Dehesa mayor.	53982	10005	14480	138467	Muñopedro.	224575	11614	16654	252843
Domingo García.	80088	5177	9577	94842	Muñoveros.	145186	7177	27735	180098
Donhierro y Botalhorno.	103690	5828	7824	117342	Muyo.	27079	4717	19204	51000
Duraton.	63737	2958	7804	74499	Narros.	75488	5739	7304	88534
Duruelo, Mansilla y Cortos.	46806	4237	8997	60040	Nava de la Asunción.	307931	61928	20733	390592
Encinas.	61796	6402	13263	81461	Navafria.	45821	1637	4133	51591
Encinillas.	94836	3489	4697	103022	Navalilla.	28016	7280	9816	45112
Escalona.	209735	17590	25066	252594	Navalmanzano.	135545	28482	26501	190528
Escarabajosa de Cabezas.	410773	12982	13646	137404	Navares de Ayuso.	65653	2140	7687	73880
Escobar, Parral, Peñasrubias, Pinillos y Villavela.	220302	8594	25556	254452	Navares de Enmedio.	90569	15975	15427	121974
Espinar.	265660	138270	95737	497667	Navares de las Cuevas.	34152	4219	10775	49146
Espirdo y Tizneros.	69728	4782	7242	81752	Navas de Oro.	108964	19507	14382	142855
Estebanvela y Francos.	106541	12498	18515	137534	Navas de San Antonio.	121661	53148	53125	227934
Etreros.	73284	11292	9869	94445	Negredo.	31232	1866	6999	40147
Fresneda de Cuellar.	53240	4980	6160	64380	Nieva.	162800	17246	16635	196681
Fresnillo de la Fuente.	43980	5243	10961	60204	Olombrada.	109584	26386	20426	156396
Fresco de Cantespino y Cas- tiltierra.	129293	8741	25637	163674	Onrubia.	64753	8019	5838	78610
Frumales, Aldehuella y Pe- rosillo.	102413	9038	9360	120844	Ontanares.	53438	2259	6934	62634
Fuente de Santa Cruz.	139144	13236	18092	170472	Ontoria.	56626	7662	12087	76375
Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles.	114349	2719	12279	129347	Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sancho Pedro.	40729	6259	12165	59143
Fuente el Olmo de Iscar.	35829	3147	8567	47543	Ortigosa del Monte.	29117	11570	5270	45957
Fuentemilanos, Aldeallana, Campillo, Colina, Mata- manzano y Tajuña.	133537	6963	4768	145268	Ortigosa de Pestaño.	49698	2356	6982	59036
Fuentemizarra.	55894	5143	9621	68628	Otero-Herreros.	18087	16343	18777	153209
Fuentepelayo.	262715	28378	22167	313260	Otones.	72931	1425	12276	86632
Fuentepinel.	77540	5693	8054	91264	Oyuelos.	62176	2682	11933	76794
Fuenterrebollo.	71657	6869	21414	99940	Pajarejos.	43720	648	9641	48409
Fuentesauco.	97632	5903	9707	413242	Pajares de Fresno, Cincovillas y Gomezuarro.	38668	5528	21111	63307
Fuentes de Cuellar.	37853	2638	3434	43905	Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.	65100	7900	7360	80360
Fuentesoto y Tejares.	96905	3060	5172	105437	Paradinas.	97269	10269	16736	124274
Fuentidueña.	63877	4635	7940	76452	Pascuales y Ochando.	79695	2216	10088	111999
Gallegos.	37534	2869	2981	43384	Pedraza, Velilla y Rádes.	120943	19878	27660	168481
Garcillan.	154368	8589	18257	181214	Pelayos y Tenzaula.	51727	4227	13966	69920
Gemenüno y Santovenia.	105768	9609	12788	128165	Perorrubio, Tanarro y Ve- llosillo.	86340	4068	13599	104007
Gomezserracín.	107337	5359	46856	129532	Pinarejos.	72966	1708	9927	84601
Grado.	54087	6106	5777	65970	Pinarnegrillo.	88113	9107	6419	107659
Grajera.	45007	1149	6036	52162	Piniella Ambroz.	55719	4311	10066	70096
Higuera.	50503	2304	7325	59932	Pradales, Cítrulos y Garabias.	60163	2782	7806	70753
Huertos.	129957	9799	9327	149083	Prádena y Pradenilla.	78143	16037	61179	155359
Juarros de Riomoros.	75887	2794	5347	84028	Puebla de Pedraza y Frades.	69376	2760	6675	78804
Juarros de Voltoya.	49927	3269	8278	61474	Rapariegos.	117308	4729	9220	131257
Labajos.	128145	52896	30681	211722	Rebollo.	55130	1702	8569	65401
Laguna de Coutreras y Vivar de Fuentidueña.	70609	5454	13731	89794	Remondo.	45990	4605	4227	54822
Laguna Rodrigo.	79138	2636	4722	86496	Revenga y Navas de Riofrío.	51005	11870	7130	70005
La Los									

	5008	1751	2701	11120	1878	8081	80810	11120	5510	42524	62475
Sacramenia.	139689	7953	12075	159717	Huero.	44941	5510	42524	62475		
Salceda.	18313	1102	8685	28100	Zamarramala.	181165	36530	24030	238725		
Saldaña.	44032	3113	8828	55973	Zarzuela del Monte.	109842	22690	32149	164651		
Samboal.	61441	7415	9745	78601	Zarzuela del Pinar.	48864	15241	13044	77149		
Sanchonuño.	97489	6513	8845	112843						Pastor.	
San Cristóbal de Cuellar.	52132	5743	7006	64881							
San Cristóbal de la Vega.	81806	5686	9921	97443							
Sangarcía.	96144	47587	28298	172029							
San Martín y Mudrián.	107519	9926	15002	132447							
San Miguel de Bernuy.	52942	8993	9131	71066							
San Pedro de Gaillos.	103322	2783	12560	118665							
Santa María de Nieva.	27684	70171	11580	109435							
Santa María de Riaza.	51602	2853	7441	61866							
Santa Marta y Cabrerizos.	52483	2229	6002	40614							
Santibáñez de Aillon.	86534	5063	8405	100002							
Santiuste de Pedraza y Requijada.	59473	5559	18583	83615							
Santiuste de S. Juan Bautista.	234034	25419	25560	285005							
Santo Domingo de Piron.	28116	2366	4053	31537							
Santo Tomé del Puerto.	66732	6740	20267	93759							
San Ildefonso y Balsain.	"	80820	7303	88123							
Sauquillo de Cabezas.	118512	10558	16018	145088							
Sebulcor y San Miguel de Neguera.	88402	5960	14808	106170							
Segovia.	118602	818968	118824	1056594							
Sepúlveda.	104035	72514	19895	193444							
Sequera de Fresno.	76187	4650	17276	98113							
Serracín.	27582	1950	4236	33768							
Siguero y Aldealapeña.	42806	1497	6808	51011							
Siguernuelo.	23092	1997	11790	35879							
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.	59426	1370	9232	70028							
Sotosalvos.	70737	5070	10620	86427							
Tabanera la Luenga.	57793	1905	6442	66140							
Tabladillo.	47046	10334	6891	64271							
Tolocirio.	67966	1266	5134	74366							
Torreadrada.	83440	6436	26190	116066							
Torrecaballeros, Aldehuella y Gabanillas.	57398	9763	10723	77886							
Torrecilla del Pinar.	64481	9593	23036	96930							
Torreiglesias.	144549	8785	19135	172469							
Torrevalde San Pedro.	38503	4584	8099	51186							
Trescasas y Sonsoto.	45209	4296	11696	59201							
Turégano.	294062	47369	34073	372304							
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.	44057	2446	10243	56716							
Urueñas.	109924	5939	18223	154086							
Valdeprados y Guijasalvas.	106746	10213	4629	121588							
Valdesimonte.	41319	3947	8530	53846							
Valdevacas de Montejo.	26449	3447	4726	34292							
Valdevacas y el Guijar.	77952	7568	23143	108665							
Valdevarnés.	40149	1790	8495	50434							
Valle de Tabladillo.	47633	8102	5696	61431							
Vallelado.	131841	11760	8124	151725							
Valleruela de Pedraza.	38310	4025	4428	46763							
Valleruela de Sepúlveda.	46343	6075	8006	60624							
Valseca.	283657	19555	17091	320303							
Valtiendas, Granjas y Pecharromán.	141274	5595	12782	159551							
Valverde.	232186	24169	14820	371175							
Valvieja.	51181	5884	11476	68541							
Vegasfría.	50076	6633	5670	68379							
Veganzones.	133456	3085	16703	152946							
Vegas de Matute.	107397	25630	18655	149702							
Ventosilla y Tejadilla.	13565	1622	5296	20183							
Villacastín.	252728	59549	69342	361619							
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.	61344	8832	14494	84670							
Villagonzalo.	111430	2031	8744	122203							
Villar de Sobrepeña.	29714	2760	8648	41122							
Villaseca.	25640	4152	14524	44116							
Villaverde de Iscar y Castrejón.	96094	9794	13420	149008							
Villaverde y Villavilla de Montejo.	47160	4119	8782	60061							
Villeguillo.	102121	7704	11072	120897							
Villoslada.	108581	5781	12041	126373							
Yanguas.	70839	2646	7813	81298							
Irujosas, Aldehuella y Burgomillido.	29696	4479	8167	42342							

COMISIÓN PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.^o de Mayo último é Instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirán la finca siguiente:

Remate para el dia 25 de Setiembre próximo ante el señor Juez de primera instancia de esta capital y escribano respectivo que se ha de celebrar en dicho dia en las casas consistoriales de doce á una de la tarde.

Número 26 del inventario.—Un edificio arruinado que fue casa de posta, situado en término del pueblo de Ortigosa del Monte, partido de Segovia, procedente del ramo de correos, y en la actualidad propio del estado, su cabida 23,936 pies cuadrados de superficie, conteniendo solo las tapias y la piedra de sillería correspondiente. Ha sido capitalizado su valor en 1,350 reales bajo el tipo de la renta designada por los peritos porque cada produce hace muchos años, y tasado en 5,995 rs. 22 maravedises que serán la base de la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.^o de la ley de desamortización de 1.^o de Mayo de 1855.

NOTAS.

1.^a La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.^a Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante. Segovia 18 de Agosto de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en 13 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la guerra, en 5 del actual, me dice lo que copio.—Excmo. Sr.:—La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver, que si llegase el caso á que se refiere el artículo 2.^o del Real decreto de 26 de Setiembre del año próximo pasado, de tener que premiar los distinguidos servicios prestados en el campo de batalla, se proceda sin dilación de tiempo por el general ó jefe que mandare la acción, á formar la correspondiente propuesta en las veinte y cuatro horas subsiguientes que aquel artículo prejisa, para que en el improrrogable término de cuarenta y ocho, la remita á este Ministerio, la autoridad superior que deba hacerlo. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento en la parte que le toca.—Lo que traslado á V. S. para su noticia y demás efectos.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S., rogándole se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 15 de Agosto de 1855.—Vicente Garín.

No habiendo tenido efecto las subastas para la venta de los enseres del estinguido Cuartel de subtenientes alumnos y cadetes esternos de artillería, tanto en globo, como por artículos, se anuncia al público que desde el dia 22 inclusive hasta la conclusión del mes tendrá lugar la venta al por menor en la Maestranza de dicha arma, y en el convento de San Agustín; siendo esta de nueve á do